

## **NOVEDAD SOCIETARIA**

### **INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA – DDJJ DE ACTUALIZACION DE DATOS**

La ley Orgánica de la Inspección General de Justicia (IGJ) N° 22.315 dispone que dicho organismo tiene a su cargo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la fiscalización de:

- a) las sociedades por acciones excepto la de las sometidas a la Comisión Nacional de Valores;
- b) las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en el país de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente;
- c) las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro;
- d) las asociaciones civiles y las fundaciones.

La ley mencionada establece en su art. 6º, inc. a) que la IGJ, para el ejercicio de su función fiscalizadora, tiene facultades de requerir información y todo otro documento que estime necesario.

Tal como lo menciona en los considerandos de la Resolución General N° 1/2010 (B.O.: 19/07/2010) la IGJ, con el objeto de planificar e intensificar las tareas de fiscalización ya existentes y actualizar la base de datos, ha dispuesto la obligación de presentar una declaración jurada (ver modelo en Anexo adjunto).

Quedan obligadas a la presentación de la declaración jurada de actualización de datos las sociedades comerciales, sociedades extranjeras y binacionales, asociaciones civiles y fundaciones.

En la declaración jurada deberá indicarse:

- a) Sede social efectiva y si está inscripta o no;
- b) Autoridades vigentes y si están inscriptas o no;
- c) Ultimo estado contable presentado y ejercicios adeudados;
- d) Última tasa anual abonada con la obligación de adjuntar la constancia sobre el estado de deuda expedida por sector correspondiente de la IGJ;
- e) C.U.I.T.;
- f) En el caso de Sociedades Comerciales, si se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550 y , en su caso, en que inciso.

La referida declaración jurada deberá estar firmada por el Presidente o representante legal y certificada la firma notarialmente y presentarse conjuntamente con el Formulario "K" dispuesto por la Resolución General IGJ N° 2/2009.

Las entidades tienen un plazo de 60 (sesenta) días corridos para la presentación de la declaración jurada, de acuerdo al siguiente cronograma de ejecución:

Entidad	A partir del	Vencimiento
Asociaciones Civiles y Fundaciones	2 de agosto de 2010	01/10/2010
Sociedades Binacionales y Entidades Extranjeras	6 de septiembre de 2010	05/11/2010
Sociedades Comerciales	4 de octubre de 2010	03/12/2010

En los trámites que efectúen las entidades en la IGJ, será requisito excluyente para el curso de los mismos la acreditación del cumplimiento de la presentación de la declaración jurada que establece la Resolución objeto de consideración.

El incumplimiento en la presentación de la declaración jurada, según los considerandos de la Resolución, generará la imposición de una multa de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 19.550 y 22.315.

Así, el art. 302 de la Ley Nº 19.550 dispone que: "La autoridad de control, en caso de violación de la ley, del estatuto o del reglamento, puede aplicar sanciones de:

- 1º) Apercibimiento;
- 2º) Apercibimiento con publicación;
- 3º) Multas a la sociedad, sus directores y síndicos.

Estas últimas no podrán ser superiores a \$ 6.801,47 en conjunto y por infracción y se graduarán según la gravedad de la infracción y el capital de la sociedad. Cuando se apliquen a directores y síndicos, la sociedad no podrá hacerse cargo de ellas.

Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Justicia, actualice semestralmente los montos de las multas, sobre la base de la variación registrada en el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos."

A esta sanción, debe sumarse la responsabilidad específica impuesta por el art. 305 de la Ley citada, en caso de corresponder, a los Directores y Síndicos, tanto por no comunicar a la autoridad de control la existencia de alguna causal que amerite la fiscalización estatal permanente, como por eludir o intentar eludir la fiscalización de la autoridad de control.

En cuanto a la Ley Nº 22.315 (Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia), en el Capítulo II son objeto de consideración las "sanciones". Al respecto, dispone:

#### **"Causales**

**ARTICULO 12.** – La Inspección General de Justicia aplicará sanciones a las sociedades por acciones, asociaciones y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos o que de cualquier manera, infrinja las obligaciones que les impone la ley, el estatuto o los reglamentos, o dificulte el desempeño de sus funciones.

Se exceptúa de la competencia de la Inspección General de Justicia la aplicación de sanciones en los supuestos en que está a cargo de la Comisión Nacional de Valores.

**Sociedades por acciones**

**ARTICULO 13.** – Las sanciones para las sociedades por acciones y para las contempladas en el artículo 8 (Sociedades constituidas en el Extranjero) son las establecidas por el artículo 302 de la ley de sociedades comerciales.

**Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro. Asociaciones y fundaciones**

**ARTICULO 14.** – Las sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro y las asociaciones y fundaciones, son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento;
- b) apercibimiento con publicación a cargo del infractor;
- c) multa, la que no excederá de \$ 11.544,- por cada infracción. Este monto será actualizado semestralmente por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la base de la variación registrada en el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya.

**Graduación**

**ARTICULO 15.** – El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y el patrimonio de la entidad.

Cuando se trate de multas aplicadas a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.”

## ANEXO

**DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL N°.../2010**  
 Inspeccion General de Justicia  
 Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

**Datos referenciales:**

Entidad: .....  
 N° de Correlativo: .....

**Datos del presentante:**

Apellido y nombres: .....  
 Carácter: .....

Buenos Aires, .... de...de .....

**SR. INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA:**

De nuestra Consideración:

Por intermedio de la presente, y en relación con lo  
 reglamentado por la Resolución General N° /2010, manifestamos con carácter de Declaración  
 Jurada, lo siguiente:

**Datos**

**Sede social efectiva.**

Domicilio actual: calle: ..... N°: ..... Depto: ..... Piso:.....  
 Ciudad: ..... Código Postal: .....

Inscripta: si/no ..... Datos Registrales:.....  
 En caso de entidades civiles: Resolución N°..... Comunicación por tramite N°.....

**Autoridades vigentes.** (ver y completar reverso)

Inscriptas: si/no ..... Datos Registrales: .....

En caso de entidades civiles: Resolución N°..... Por legajo N°.....  
**Presentación de estados contables.** Último estado contable presentado correspondiente al  
 ejercicio:.....N° de legajo.....

Fecha de cierre de ejercicio: .....

Ejercicios adeudados:.....

**Tasas adeudadas.** Última tasa abonada. ....

C.U.I.T. N° .....

Comprendida en art.299 Ley 19550: SI/NO Inciso:.....

Declaro que los datos aquí consignados, son verídicos y se encuentran actualizados a la fecha de  
 presentación de la presente.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

(\*) Firma y aclaración

(\* La firma deberá estar certificada notarialmente)

**DECLARACION JURADA POR RESOLUCION GENERAL N° 1/2010: Nomina de autoridades vigentes**

Apellido y nombres	DNI/(L/C/LE/ PASAPORTE	Domicilio especial	CARGO	Periodo	
				Desde	/ Hasta